

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/32/2010, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, garantiza como derecho subjetivo y eleva a rango legal las ayudas destinadas a las familias castellanas y leonesas. Entre las subvenciones que se recogen en la Ley se encuentran las derivadas del nacimiento o adopción, los permisos de paternidad, las dirigidas a las personas trabajadoras que ejerciten el derecho de excedencia para el cuidado de hijas e hijos o de reducción de su jornada laboral, las subvenciones a las familias para financiar los gastos derivados de la atención de los menores de tres años a las Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles o las subvenciones destinadas a las empresas que flexibilicen su jornada laboral.

Por Acuerdo 124/2008, de 20 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, se aprueba la II Estrategia de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, 2008-2011, fomentando los recursos, servicios y ayudas necesarias para favorecer la conciliación, con especial atención a las circunstancias personales, sociales y económicas de las familias. La transversalidad y la participación en la II Estrategia de las Administraciones locales, de los agentes económicos y sociales y de la sociedad en general son clave para avanzar en igualdad entre hombres y mujeres, en corresponsabilidad en la atención a la familia, la calidad en el empleo y la cohesión social.

Mediante Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, modificada por Orden FAM/2399/2009, de 21 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, en aplicación del régimen jurídico de las subvenciones públicas previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con su aprobación y a través de la convocatoria de estas subvenciones en el ejercicio presupuestario 2009, se inició un camino hacia la simplificación y agilización administrativa de este tipo de procedimientos, de forma previa, incluso, a la aprobación del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, sobre normalización de formularios asociados a procedimientos administrativos.

Por otra parte, pero en clara conexión con lo anterior, de cara a facilitar al ciudadano el ejercicio de su derecho a elegir el medio a través del cual desea acceder a los servicios públicos y en cumplimiento de lo dispuesto tanto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 40/ 2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica

por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, todas las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por medios telemáticos.

De acuerdo con lo anterior se efectúa la presente convocatoria con el fin de contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de subvenciones destinadas al apoyo a las familias y a la conciliación de la vida, personal familiar y laboral.

Por ello, en aplicación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León así como de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO

Primero.– Objeto.

1.– Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral durante el año 2010, enumeradas en el apartado 2, cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de enero de 2009.

2.– De acuerdo con lo establecido por la Base Primera de la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, se convocan las siguientes líneas de subvenciones, incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

- a) Subvenciones dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León por nacimiento o adopción de hijos.
- b) Subvenciones dirigidas a las familias numerosas con cuatro o más hijos, por cada hijo menor de 18 años, a partir del cuarto inclusive.
- c) Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales de Castilla y León para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- d) Subvenciones dirigidas a empresas con centros de trabajo en Castilla y León para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- e) Subvenciones dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- f) Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a las familias de Castilla y León para la financiación de los gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles.

Segundo.– Dotación Presupuestaria.

1.– La concesión de las subvenciones se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla

y León para el año 2010, habiéndose aprobado para cada una de ellas el gasto que igualmente se relaciona:

<i>LINEA DE SUBVENCIONES</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE</i>	<i>IMPORTE</i>
Subvenciones dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León por nacimiento o adopción de hijos	09.02.231B06.48071.0	Nacimiento o adopción	16.500.000
Subvenciones dirigidas a las familias numerosas con cuatro o más hijos, por cada hijo menor de 18 años, a partir del cuarto inclusive	09.02.231B06.7800H.0	Cuatro o más hijos	1.450.000
Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, y entidades locales de Castilla y León para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral	09.02.231B06.480D4.0	Mantenimiento G.I.L.	471.009
	09.02.231B06.46043.0	Mantenimiento C. I.	2.294.886
Subvenciones dirigidas a empresas con centros de trabajo en Castilla y León para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral	09.02.231B06.77085.0	Flexibilización Horaria	249.000
Subvenciones dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral	09.02.231B06.780IZ.0	Paternidad (permiso de maternidad cedido por la madre)	110.000
	09.02.231B06.7800H.0	Reducción Jornada	5.980.000
	09.02.231B06.7800H.0	Excedencia	5.520.000
Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a las familias de Castilla y León para la financiación de los gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles	09.02.231B06.4800F.0	Gastos Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles	6.720.000

Las subvenciones dirigidas a las familias de Castilla y León para la financiación de los gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles están cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo aprobado por la Comisión C(2007) 6714 de 17 de diciembre.

2.– Excepcionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, las cuantías asignadas a estas actuaciones podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito disponible cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado en alguna de ellas, o como consecuencia de las modificaciones presupuestarias autorizadas con tal fin.

Tercero.– Compatibilidad.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cualesquiera que sea la Administración o Entidad pública o privada que la conceda, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales que para la misma finalidad, reciba el beneficiario.

Cuarto.– Solicitudes y plazo de presentación.

1.– Los interesados en obtener alguna de las subvenciones convocadas presentarán su solicitud mediante instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades conforme a los modelos establecidos en los correspondientes Anexos de esta Orden.

2.– Las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos que, para cada una de las líneas de subvenciones convocadas se señalan en el correspondiente Anexo de esta Orden.

Quinto.– Forma de presentación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Registro del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de las distintas provincias, o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002) y la Orden ADM/637/2009, de 12 de marzo, por la que se hace pública la relación de las Unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 56 de 24 de marzo) y su corrección de errores publicada en el («B.O.C. y L.» n.º 87 de 12 de mayo de 2009).

3.– Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

Sexto.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que, para cada una de las líneas de subvenciones convocadas se señalan en el correspondiente Anexo de esta Orden.

2.– Con la presentación de la solicitud se autorizará al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que éste pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

3.– Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, podrá requerirse al solicitante y éste podrá presentar cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Séptimo.– Instrucción.

1.– El órgano competente para la instrucción del procedimiento será:

- a) El Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades en cada una de las distintas provincias para las subvenciones enumeradas en los puntos 2.a) y 2.b) del apartado Primero.
- b) La Dirección General de Familia en los restantes casos.

2.– Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones.

Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Las resoluciones por las que se acuerde tener por desistidos a los solicitantes que no hubiesen subsanado las deficiencias advertidas en su solicitud dentro del plazo concedido al efecto, así como aquellas por las que se acuerde la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas por las causas legalmente establecidas serán dictadas por los titulares de los órganos competentes para la instrucción del procedimiento, por delegación del titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.– Cuando las subvenciones hayan de concederse en régimen de concurrencia competitiva, las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos serán valoradas, conforme a los criterios establecidos para cada una de las líneas de subvenciones en el correspondiente Anexo, por una Comisión de Valoración integrada en la forma establecida en el mismo.

4.– Finalizada la instrucción, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Cuando las subvenciones hayan de concederse en régimen de concurrencia competitiva, el informe de valoración emitido por la Comisión de Valoración servirá de base a la propuesta de resolución.

Octavo.– Resolución.

1.– La Propuesta de Resolución será elevada por el órgano instructor al titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, quien dictará Resolución.

No obstante, la resolución de las convocatorias de subvenciones dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León por nacimiento o adopción de hijos y a las familias numerosas con cuatro o más hijos, por cada hijo menor de 18 años, a partir del cuarto inclusive, será dictada por el titular de la Dirección General de Familia por delegación del titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Resolución de la convocatoria, que tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León se notificará conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tratándose de las subvenciones enumeradas en el punto 2.c) del apartado Primero, la resolución podrá modificarse cuando por causas no imputables a la voluntad del beneficiario, se produzcan alteraciones sobrevenidas en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, sin que dichas modificaciones puedan suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni una alteración de su finalidad.

2.– Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su notificación.

El citado recurso podrá presentarse por los mismos medios a que se ha hecho referencia en el apartado quinto de esta Orden.

3.– El plazo máximo de resolución y notificación será el que para cada una de las líneas de subvenciones convocadas se señalan en el correspondiente Anexo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Noveno.– Anticipos y pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse

anticipos de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

El pago de las subvenciones se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente indicada por el/los solicitante/s en su solicitud.

Décimo.– Vigencia y Desarrollo.

1.– Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– Se faculta a la Dirección General de Familia para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de esta Orden.

Undécimo.– Régimen Jurídico y Medios de Impugnación.

1.– En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones a efectuar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en los preceptos que sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.– Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de enero de 2010.

*El Consejero de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A PADRES Y/O MADRES DE CASTILLA Y LEÓN
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS****I.– Actuaciones subvencionables.**

1.– Las subvenciones convocadas estarán destinadas al apoyo de las siguientes situaciones:

- a) Nacimiento o adopción de menores de edad.
- b) Gastos derivados de los trámites necesarios para la adopción nacional o internacional de menores de edad.
- c) Parto múltiple o adopción simultánea de menores de edad, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción. Se equiparan a esta situación los nacimientos o adopciones independientes producidos en el seno de una familia, en un período de doce meses.

2.– Las situaciones anteriores deberán producirse dentro de los siguientes plazos:

- a) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, como regla general.
- b) Entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, cuando se trate de nacimiento o adopción de menores de edad, siempre que no se hubiera solicitado subvención al amparo de la convocatoria 2009.
- c) Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2009, cuando se trate de un parto múltiple o adopción simultánea, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, siempre que no se hubiera solicitado subvención al amparo de la convocatoria 2009.

II.– Régimen de concesión.

Estas subvenciones se encuentran exceptuadas del régimen de concurrencia competitiva por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.

III.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados ambos progenitores, en su caso, en un municipio de Castilla y León, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Residir, al menos uno de ellos, de forma ininterrumpida en cualquiera de dichos municipios, durante los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o a la fecha de inscripción de la adopción en el Libro de Familia.

En los casos de subvenciones por parto múltiple o adopción simultánea de menores de edad, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, así como en aquellos supuestos en los que el grado de minusvalía fuera reconocido transcurridos más de seis meses desde el nacimiento o adopción y antes de que el niño cumpla cinco años, dicho plazo de 9 meses se entenderá referido a los inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2.– Los extranjeros residentes en Castilla y León que cumplan los anteriores requisitos podrán ser beneficiarios siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones previstas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, a la fecha de presentación de la solicitud.

3.– Los beneficiarios serán, de forma conjunta, los titulares del Libro de Familia en el que conste el nacimiento o adopción del menor o menores de que se trate.

No obstante, en el caso de solicitudes presentadas por familias monoparentales derivadas tanto de la inscripción del menor o menores en el Libro de Familia de un único progenitor o adoptante, como de la situación de convivencia a su cargo exclusivo en los casos de nulidad, separación, divorcio u otros supuestos suficientemente acreditados, será beneficiario el progenitor o adoptante que figure como titular único del Libro de Familia o con quien conviva el menor cuyo nacimiento o adopción motiva la solicitud de la subvención.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la subvención.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

IV.– Cuantía de la subvención.

a) Subvención por nacimiento o adopción.

La cuantía de la subvención por nacimiento o adopción se determinará en función del nivel de renta del/los solicitante/s y del orden que ocupa el recién nacido o adoptado, en el Libro de Familia, de la siguiente forma:

	Rentas inferiores o iguales a 23.000 €	Rentas superiores a 23.000 €
Primer hijo	601 €	300 €
Segundo hijo	1.202 €	601 €
Tercer hijo y sucesivos	1.803 €	901 €

Si alguno de los beneficiarios tuviera asignada judicialmente la custodia de los hijos habidos en relaciones anteriores, éstos serán computados para determinar el número de orden del recién nacido o adoptado.

b) Subvención complementaria por discapacidad.

1. La cuantía que se reconozca por nacimiento o adopción se duplicará en caso de que el neonato o adoptado tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

2. En aquellos supuestos en los que el grado de minusvalía fuera reconocido transcurridos más de seis meses desde el nacimiento o adopción y antes de que el niño cumpla cinco años, se podrá solicitar la subvención complementaria por discapacidad cuya cuantía será igual a la establecida en la letra anterior.

c) Subvención por parto múltiple o adopción simultánea.

1. Para partos o adopciones simultáneas de dos hijos, la subvención por nacimiento o adopción se complementará con un 50% de la cuantía inicialmente prevista para cada hijo.

2. En los supuestos de parto o adopción múltiple de tres o más hijos, el complemento asignado para el tercer hijo y sucesivos supondrá un 100% de la cuantía inicialmente asignada por nacimiento o adopción.

d) Subvención por parto múltiple o adopción simultánea, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción.

La cuantía anual de la subvención por parto múltiple o adopción simultánea, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, será de 901 € por hijo, para rentas inferiores o iguales a 23.000 € y de 450 € para rentas superiores a 23.000 €.

e) Subvención por gastos de adopción.

La cuantía de la subvención prevista para cubrir los gastos generados por la elaboración de los informes psicosociales preceptivos para la expedición del certificado de idoneidad de los solicitantes de adopción será de 784 €.

Para compensar parte de los gastos derivados de los procesos de adopción internacional única o múltiple, la cuantía será de 3.000 € por proceso para rentas inferiores a 50.000 €, o de 1.500 € para rentas superiores a dicha cantidad.

V.– Cómputo de rentas.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los beneficiarios, correspondiente al período impositivo anterior en dos años al del nacimiento o adopción. En los supuestos de subvención complementaria por discapacidad en los que el grado de minusvalía fuese reconocido transcurridos más de seis meses desde el nacimiento o adopción y antes de que el menor cumpla cinco años, así como en los de parto múltiple o adopción simultánea de menores de edad, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, el período impositivo a computar será el del año 2008. En dichos casos a la cantidad resultante se restarán 1.500 € por cada hijo que conviva en la unidad familiar.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a las imputaciones íntegras en concepto de rendimientos de trabajo proporcionadas al órgano gestor, se le restará la cantidad de 1.500 € por hijo que conviva en la unidad familiar.

VI.– Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente al del nacimiento o, en caso de adopción, del siguiente al de inscripción del adoptado en el Libro de Familia.

En aquellos supuestos en los que el grado de minusvalía fuera reconocido transcurridos más de seis meses desde el nacimiento o adopción, las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente al del reconocimiento de dicha situación por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

En el caso de ayuda por parto múltiple o adopción simultánea, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, el plazo de presentación de la solicitud de subvención será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha en la que los hijos cumplan 1 ó 2 años de edad o se cumpla el vencimiento del primer o segundo año de la fecha de inscripción de la adopción que figura en el Libro de Familia.

VII.– *Documentación.*

1.– Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de los documentos siguientes:

- a) Libro de familia completo.
- b) En el supuesto de nacimiento o adopción, volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en cualquiera de los municipios de Castilla y León de al menos uno de los beneficiarios con nueve meses de antelación a la fecha de nacimiento o adopción. En el caso de subvenciones por parto múltiple o adopción simultánea de menores de edad, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, así como en aquellos supuestos en los que el grado de minusvalía fuera reconocido transcurridos más de seis meses desde el nacimiento o adopción y antes de que el niño cumpla cinco años dicho plazo de nueve meses se entenderá referido a los inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) En su caso, convenio regulador o sentencia de separación o divorcio o documentación que acredite de forma fehaciente que el menor o menores se encuentran a cargo exclusivo del solicitante.
- d) En el caso de adopción, certificado emitido por los servicios autorizados ajenos a la Administración, que acredite haber pagado el importe completo de los informes psicosociales preceptivos para la expedición del Certificado de idoneidad de los adoptantes.
- e) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- f) En el caso de solicitudes presentadas por ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea, documentación acreditativa de su residencia legal en España.

2.– Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

VIII.– *Plazo de Resolución y Notificación.*

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

IX.– Régimen transitorio.

1.– Las solicitudes de subvención por nacimiento o adopción presentadas y no resueltas con anterioridad al 1 de enero de 2010, se resolverán con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2010 que figura en el apartado Segundo, en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la producción del hecho causante.

2.– Asimismo se resolverán con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2010 que figura en el apartado Segundo las solicitudes de subvención complementaria por discapacidad, correspondientes a subvenciones por nacimiento o adopción concedidas al amparo de convocatorias anteriores, en los términos establecidos en la normativa que les era de aplicación.

X.– Modelos de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme a los siguientes modelos normalizados:



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PADRES Y/O MADRES DE CASTILLA Y LEÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS Y/O SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA POR DISCAPACIDAD



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

SOLICITUD

SOLICITANTES	Nombre y apellidos del padre	D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Nombre y apellidos de la madre	D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Domicilio	C.P.	Provincia	Localidad
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
	Número de Libro de Familia	Número total de hijos que conviven en el domicilio familiar (1)		

(1) El descuento de 1500€ sólo se computará en caso de rellenar esta casilla.

DATOS DEL RECIÉN NACIDO O ADOPTADO	Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (2)
	Lugar que ocupa entre el número de hermanos <input type="checkbox"/>	Parto único Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Discapacitado Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Adopción internacional Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (2)
	Lugar que ocupa entre el número de hermanos <input type="checkbox"/>	Parto único Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Discapacitado Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Adopción internacional Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (2)
	Lugar que ocupa entre el número de hermanos <input type="checkbox"/>	Parto único Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Discapacitado Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Adopción internacional Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

(2) En los casos de adopción deberá consignarse la fecha de inscripción en el Libro de Familia.

SITUACIÓN DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES: Matrimonio: <input type="checkbox"/>	Separación / Divorcio: <input type="checkbox"/>	Unión de hecho: <input type="checkbox"/>	Familia Monoparental: <input type="checkbox"/>
---	---	--	--

El/Los interesados **DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

- Que no está/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla/n empadronado/s en un Municipio de Castilla y León.
- Que se halla/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene/n deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que es/son titular/es de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita/n que, en caso de ser beneficiario/s, se haga efectivo el pago de la subvención (cumplimentar **TODOS los dígitos**).

ENTIDAD	AGENCIA	DC	Nº CUENTA
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

TITULAR DE LA CUENTA		
Padre	Madre	Ambos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

6. Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZAN a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Asimismo, **SOLICITAN** que le/s sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.

En a de de

(FIRMA DEL PADRE)

(FIRMA DE LA MADRE)

Doy mi **CONSENTIMIENTO** para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Familia, CM/ieses, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Código IAPA: n.º 995 Modelo: n.º 516

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PADRES Y/O MADRES DE CASTILLA Y LEÓN POR PARTO MÚLTIPLE O ADOPCIÓN SIMULTÁNEA, DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN



SOLICITUD

PRIMER AÑO <input type="checkbox"/>	SEGUNDO AÑO <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------------------

SOLICITANTES	Nombre y apellidos del padre	D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Nombre y apellidos de la madre	D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Domicilio	C.P.	Provincia	Localidad
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
	Número de Libro de Familia	Número total de hijos que conviven en el domicilio familiar (1)		

(1) El descuento de 1500€ sólo se computará en caso de rellenar esta casilla.

DATOS DEL RECIÉN NACIDO O ADOPTADO	Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (2)
	Lugar que ocupa entre el número de hermanos.....	<input type="checkbox"/>		
	Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (2)
	Lugar que ocupa entre el número de hermanos.....	<input type="checkbox"/>		
	Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (2)
	Lugar que ocupa entre el número de hermanos.....	<input type="checkbox"/>		

(2) En los casos de adopción deberá consignarse la fecha de inscripción en el Libro de Familia.

SITUACIÓN DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES:	Matrimonio: <input type="checkbox"/>	Separación / Divorcio: <input type="checkbox"/>	Unión de hecho: <input type="checkbox"/>	Familia Monoparental: <input type="checkbox"/>
---	--------------------------------------	---	--	--

El/Los interesados DECLARA/N RESPONSABLEMENTE:

- Que no está/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla/n empadronado/s en un Municipio de Castilla y León.
- Que se halla/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene/n deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que es/son titular/es de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita/n que, en caso de ser beneficiario/s, se haga efectivo el pago de la subvención (cumplimentar **TODOS** los dígitos).

ENTIDAD	AGENCIA	DC	Nº CUENTA
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

TITULAR DE LA CUENTA		
Padre	Madre	Ambos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA/N a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Asimismo, SOLICITA/N que le/s sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.

En a de de

(FIRMA DEL PADRE)

(FIRMA DE LA MADRE)

Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Familia, C/Mieses, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Código IAPA: n.º 995 Modelo: n.º 1114

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

ANEXO II**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS CON CUATRO O MÁS HIJOS,
POR CADA HIJO MENOR DE 18 AÑOS, A PARTIR DEL CUARTO INCLUSIVE****I.– Actuaciones subvencionables.**

Las subvenciones convocadas estarán destinadas al apoyo de las familias numerosas con cuatro o más hijos por cada hijo a partir del cuarto inclusive, menor de 18 años a 31 de diciembre de 2010.

II.– Régimen de concesión.

Estas subvenciones se encuentran exceptuadas del régimen de concurrencia competitiva por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.

III.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes que aparezcan en el Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Castilla y León, en el que figure/n el/ los hijo/s que dan derecho a la subvención.

El/los solicitante/s y el/los hijo/s que den derecho a la subvención deberán estar empadronados en el mismo domicilio, ubicado en la Comunidad de Castilla y León.

2.– Los extranjeros residentes en Castilla y León que cumplan las condiciones anteriores podrán ser beneficiarios siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones previstas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, a la fecha de presentación de la solicitud.

3.– El nivel de rentas de la unidad familiar solicitante correspondiente al año 2008 no podrá superar los 50.000 €.

IV.– Cómputo de rentas.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo 2008. A la cantidad resultante se restarán 1.500 € por cada hijo que figure como miembro en el Título de Familia Numerosa.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a las imputaciones íntegras en concepto de rendimientos de trabajo proporcionadas al órgano gestor, se le restará la cantidad de 1.500 € por hijo que figure como miembro en el Título de Familia Numerosa.

V.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será de 300 € por cada hijo, a partir del cuarto inclusive, menor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2010.

VI.– Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2010

VII.– Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de copia compulsada del libro de familia completo. En el caso de solicitudes presentadas por ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea, deberán aportar, además, la documentación acreditativa de su residencia legal en España.

La documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

VIII.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

IX.– Régimen transitorio.

Las solicitudes de subvención presentadas y no resueltas con anterioridad al 1 de enero de 2010 se resolverán con cargo al crédito presupuestario previsto para el ejercicio 2010 que figura en el apartado Segundo, en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la producción del hecho causante.

X.– Modelo de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme al siguiente modelo normalizado:

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS CON CUATRO O MÁS HIJOS, POR CADA HIJO MENOR DE 18 AÑOS, A PARTIR DEL CUARTO INCLUSIVE



SOLICITUD

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y la madre que sean titulares del Título de Familia Numerosa y formen parte de la misma unidad familiar o, en su caso, por el padre o la madre titular del Título de Familia Numerosa y su cónyuge o pareja con la que conviva habitualmente

SOLICITANTES	Nombre y apellidos del padre		D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Nombre y apellidos de la madre		D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Domicilio		C.P.	Provincia	Localidad
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
	Número de Título de Familia Numerosa		Número de Libro de Familia		Número total de hijos que figuran en el Título de Familia Numerosa (El descuento de 1500€ sólo se computará en caso de rellenar esta casilla) <input type="checkbox"/>

DATOS DEL HIJO QUE DAN DERECHO A LA SUBVENCIÓN	Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento
	Lugar que ocupa entre el número de hermanos <input type="checkbox"/>		
	Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento
	Lugar que ocupa entre el número de hermanos <input type="checkbox"/>		
Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	
Lugar que ocupa entre el número de hermanos <input type="checkbox"/>			

SITUACIÓN DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES:	Matrimonio: <input type="checkbox"/>	Separación / Divorcio: <input type="checkbox"/>	Unión de hecho: <input type="checkbox"/>	Familia Monoparental: <input type="checkbox"/>
---	--------------------------------------	---	--	--

El/Los interesados DECLARA/N RESPONSABLEMENTE:

- Que no está/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla/n empadronado/s en un Municipio de Castilla y León, estando igualmente empadronados en el mismo domicilio que el/los hijos que dan derecho a la subvención.
- Que se halla/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene/n deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando, asimismo, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que es/son titular/es de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita/n que, en caso de ser beneficiario/s, se haga efectivo el pago de la subvención (cumplimentar TODOS los dígitos).

ENTIDAD AGENCIA DC Nº CUENTA

TITULAR DE LA CUENTA		
Padre	Madre	Ambos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Asimismo, SOLICITA/N que le/les sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.

En a de de

(FIRMA DEL PADRE)

(FIRMA DE LA MADRE)

Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Familia, C/Miseses, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ANEXO III**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES LOCALES
DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL APOYO A LA CONCILIACIÓN
DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL****I.– Actuaciones subvencionables.**

Las subvenciones concedidas podrán financiar las actuaciones siguientes:

- a) Mantenimiento de Guarderías Infantiles Laborales calificadas como tales por la normativa vigente.
- b) Mantenimiento de Centros Infantiles de 0 a 3 años, de titularidad de las Entidades Locales, excepto los centros incluidos en el Programa «CRECEMOS».

Tanto las Guarderías Infantiles Laborales, como los Centros Infantiles de 0 a 3 años de titularidad de las Entidades Locales deberán estar inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León.

II.– Régimen de concesión.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

III.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Tratándose del mantenimiento de Guarderías Infantiles Laborales, las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de las mismas.
- b) Tratándose del mantenimiento de Centros Infantiles de 0 a 3 años, las Entidades Locales de Castilla y León que sean titulares de dichos Centros Infantiles.

IV.– Gastos Subvencionables.

1.– Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de personal, correspondientes a salarios del personal que preste servicios en cada guardería o centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social relativa a la entidad titular del centro, así como las cantidades asignadas a otros gastos, que comprenderán los de personal de administración y servicios.
- b) Gastos de alimentación de los menores.
- c) Gastos generales de mantenimiento.
- d) Gastos de consultoría o de elaboración de informes o memorias técnicas para la adaptación del Centro a los requisitos exigidos por el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, para la creación de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil.

2.– Los gastos subvencionables corresponderán al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

No obstante, tratándose de Centros Infantiles de titularidad de Entidades Locales, cuya actividad se haya iniciado por primera vez en el año 2009, podrán solicitar esta ayuda para financiar los gastos de mantenimiento producidos desde la fecha de inicio de su actividad hasta el 31 de diciembre de 2009.

V.– Cuantía de la subvención.

1.– Tratándose del mantenimiento de Guarderías Infantiles Laborales, la cuantía de la subvención se determinará en base a la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado VIII, con un máximo de 72.000 € por beneficiario. En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos se podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

2.– Tratándose del mantenimiento de Centros Infantiles de 0 a 3 años, de titularidad de Entidades Locales, la cuantía de la subvención se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- A) Cuantía por gastos generales del centro. Estará en función de la capacidad total del centro que figure en el Registro de Centros Infantiles para la Conciliación de la vida familiar y laboral, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y como máximo alcanzará los siguientes importes:

Capacidad	Con servicio de comedor (€)	Sin servicio de comedor (€)
De 0 a 40 plazas	1.850	1.200
De 41 a 70 plazas	2.250	1.600
Más de 70 plazas	2.450	1.800

En el caso de que las plazas ocupadas en el centro sean inferiores al 50% de su capacidad total, las cuantías que puedan corresponder se reducirán en un 50%.

- B) Cuantía mensual de subvención en función del número de plazas ocupadas, que como máximo alcanzará los siguientes importes:
- 63 € por niño/a que asista al comedor.
 - 39 € por niño/a que no acuda al comedor.
- C) Cuantía máxima mensual de subvención de 24 €, por aplicación de bonificaciones o exenciones de las cuotas, en función de cada una de las circunstancias de la unidad familiar:
- Por cada niño/a matriculado, integrante de una familia numerosa.
 - Por cada niño/a matriculado, integrante de una familia monoparental, entendiéndose como tal aquel supuesto en que el hijo vive exclusivamente con uno de los padres, considerándose la situación de convivencia a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Por cada niño/a que tenga algún hermano/a en el centro.

- D) Cuantía correspondiente al 50% de los gastos de consultoría o de elaboración de informes o memorias técnicas para la adaptación del Centro a los requisitos exigidos por el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, para la creación de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, hasta un máximo de 600 €.
- E) En ningún caso el número de plazas que se subvencionen podrá superar la capacidad máxima del centro.
- F) Cuando el importe de la subvención determinado conforme a estos criterios sea superior a la diferencia entre los gastos e ingresos (sin tener en cuenta esta ayuda) previstos para el ejercicio 2010, la subvención se reducirá hasta el importe de la diferencia citada.

VI.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

VII.– Documentación.

1.– Las solicitudes presentadas por los titulares de Guarderías Infantiles Laborales, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa a la actividad para la que solicita subvención, referida al año 2010, conforme al modelo establecido en el apartado XI de esta convocatoria.

2.– Las solicitudes presentadas por una Entidad Local deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, conforme al modelo establecido en el apartado XI de esta convocatoria acreditativa de las siguientes circunstancias:

1. Acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.
2. Titularidad del Centro.
3. Declaración de que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por la Entidad solicitante se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
4. Declaración de la aplicación, en su caso, de bonificaciones y exenciones de cuotas, atendiendo a las circunstancias sociofamiliares de los usuarios (familias numerosas, monoparentales, hermanos en el centro) y en función del nivel de ingresos de la unidad familiar.

- b) Certificación del responsable del Centro en la que conste, en su caso, el nombre y apellidos de los niños/as integrantes de familias numerosas, monoparentales o que tengan hermanos en el centro.

- c) Memoria relativa a la actividad para la que solicita subvención, referida al año 2010, conforme al modelo establecido en el apartado XI de esta convocatoria.

VIII.– *Comisión de Valoración y Criterios de otorgamiento de la subvención.*

1.– La Comisión de Valoración, a la que se refiere el Apartado Séptimo estará compuesta por:

- Presidente: La persona titular del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, de la Dirección General de Familia.
- Dos vocales designados entre funcionarios de la Dirección General de Familia por el titular del Centro Directivo.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Familia designado por el titular del Centro Directivo, con voz y voto.

2.– La valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

2.1) Cuando la actividad subvencionable consista en el mantenimiento de Guarderías Infantiles Laborales:

- a) Inclusión entre los criterios de admisión del nivel de ingresos familiares y el establecimiento de las cuotas a pagar en función de los mismos, hasta 10 puntos.
- b) Prestación del servicio a niños con expediente de protección a la infancia, hasta 8 puntos.
- c) Ubicación en zonas de cierto riesgo social, hasta 8 puntos.
- d) Número de niños/as matriculados, hasta 6 puntos.
 - Más de 70 niños/as: 3 puntos.
 - Entre 40 y 70 niños/as: 2 puntos.
 - Menos de 40 niños/as: 1 punto.
- e) Horario de funcionamiento del centro y existencia de servicio de comedor, hasta 2 puntos.
- f) Pertenencia a la plantilla de la entidad solicitante de un porcentaje de trabajadores con discapacidad mayor al exigido en la legislación vigente o el compromiso de elevar dicho porcentaje durante la ejecución de la actividad subvencionada en aquellos casos en que el solicitante observe un cumplimiento estricto de la normativa en el momento de la presentación de la solicitud, hasta 2 puntos.

Cuando, como resultado de la aplicación de los criterios anteriores se produzca un empate en la puntuación de varias de las solicitudes presentadas, tendrán preferencia para la concesión de la subvención las correspondientes a los solicitantes que hayan acreditado ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas o que cumpliendo estrictamente con la legalidad se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Será preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para poder ser beneficiario de la subvención.

2.2.– Cuando la actividad subvencionable consista en el mantenimiento de Centros Infantiles de 0 a 3 años de titularidad de Entidades Locales.

- a) Disponer de un calendario y horario amplio y flexible, hasta 5 puntos.
- b) Disponer de servicio de comedor, hasta 5 puntos.
- c) Inclusión entre los criterios de admisión del nivel de ingresos familiares y el establecimiento de las cuotas a pagar en función de los mismos, hasta 5 puntos.
- d) Inclusión entre los criterios de admisión de las circunstancias de la unidad familiar y el establecimiento de bonificaciones o exenciones de las cuotas, hasta 5 puntos para:
 - familias numerosas.
 - familias monoparentales, entendiéndose como tal aquel supuesto en que el hijo vive exclusivamente con uno de los padres.
 - familias que tengan varios hijos en el centro.

Cuando, como resultado de la aplicación de los criterios anteriores se produzca un empate en la puntuación de varias de las solicitudes presentadas, tendrán preferencia en su concesión los solicitantes titulares de Centros Infantiles que atiendan un mayor número de niños.

IX.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

X.– Plazo de justificación.

1.– La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el 15 de octubre de 2010.

2.– La justificación de las subvenciones se hará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Tratándose del mantenimiento de Guarderías Infantiles Laborales:
 - Facturas u otros documentos justificativos de gastos, acreditativos de la cantidad concedida. Sólo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos completos del emisor, incluido su NIF o CIF, y el concepto de la emisión, estampillándose en el original su utilización para justificar una subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Se incluirán necesariamente los datos del obligado al pago

de dichos conceptos. En los documentos emitidos por un particular deberá constar la identificación correcta y completa tanto del que emite el documento como del que recibe la cantidad a la que se refiere. La acreditación del pago se hará mediante cualquiera de las siguientes formas: inclusión en la propia factura del recibí con fecha, identificación firma y sello del emisor, adeudo bancario, transferencia bancaria o recibo de la empresa emisora.

- Relación nominal de los documentos anteriores, conformada por el presidente de la Entidad, en que se consigne el expedidor y su importe.
- Certificado del Secretario de la Entidad con el conforme del Presidente, en el que se acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido, con detalle de ingresos y gastos y de las demás subvenciones que pueda haber obtenido para la misma finalidad, así como la circunstancia de hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, conforme al modelo establecido en el apartado XI de esta convocatoria.

b) Tratándose del mantenimiento de Centros Infantiles de 0 a 3 años de titularidad de Entidades Locales:

Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor, en el que se acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido, con detalle de ingresos y gastos y de las demás subvenciones que pueda haber obtenido para la misma finalidad, conforme al modelo establecido en el apartado XI de esta convocatoria.

En el caso de los Centros Infantiles del Programa Juntos, este certificado será emitido por el Director del Centro infantil, con el V.º B.º del Secretario del Ayuntamiento titular del mismo.

XI.– Modelos de solicitud y documentación.

La solicitud de estas subvenciones y documentos a que se refieren los apartados VII y X, se presentarán conforme a los siguientes modelos normalizados:

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL APOYO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

**Junta de Castilla y León**

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

SOLICITUD

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE	DATOS DEL SOLICITANTE				
	Denominación de la entidad solicitante				
	C.I.F.	Domicilio	C.P.	Provincia	Localidad
	Teléfono fijo		Teléfono móvil	Correo electrónico	
	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.		Calidad en la que interviene			
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO DE GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES <input type="checkbox"/>				
	Denominación del Centro para cuyo mantenimiento solicita la subvención				
	Dirección		C.P.	Provincia	Localidad
	Importe de los gastos subvencionables		Cuantía de subvención que se solicita		
	MANTENIMIENTO DE CENTROS INFANTILES (DE 0 A 3 AÑOS) <input type="checkbox"/>				
	Denominación del Centro para cuyo mantenimiento solicita la subvención				
Dirección		C.P.	Provincia	Localidad	
Importe de los gastos subvencionables		Cuantía de subvención que se solicita			

El interesado **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que *(márquese lo que proceda)*
 - NO HA SOLICITADO otras ayudas para la misma finalidad
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Organismo concedente	Situación (solicitada/concedida)	Importe (€)

- Que, en relación con el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad la Entidad Solicitante *(márquese lo que proceda ÚNICAMENTE EN EL CASO DE SOLICITUDES PARA EL MANTENIMIENTO DE GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES)*
 - ESTÁ SUJETA al cumplimiento de dicha obligación, contando en su plantilla con un total de trabajadores discapacitados (.....% sobre el total de la plantilla)
 - NO ESTÁ SUJETA al cumplimiento de dicha obligación
 - ESTÁ EXENTA del cumplimiento de dicha obligación, según Resolución de *(indíquese la Autoridad concedente)* de de de
- Que se compromete a contratar un total de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, lo que supone un % sobre el total de la plantilla.
- Que es titular de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita que, en caso de ser beneficiario, se haga efectivo el pago de la subvención *(cumplimentar TODOS los dígitos)*

ENTIDAD	AGENCIA	DC	Nº CUENTA
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
- Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

SOLICITA

- Que le sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.
- Que, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, le sea concedido el anticipo de la subvención que en Derecho proceda

En a de de

(FIRMA SOLICITANTE)

Doy mi **CONSENTIMIENTO** para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Familia, C/Mieses, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Modelo: n.º 1105

Código IAPA: n.º 1475

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

DATOS DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN:	
PROVINCIA:	
REPRESENTANTE:	CIF:
CARGO QUE OSTENTA:	

DATOS ECONÓMICOS

INGRESOS PREVISTOS		Cuantía
RECURSOS PROPIOS		
SUBVENCIONES	ENTIDADES PÚBLICAS	
	ENTIDADES PRIVADAS	
IMPORTE DE LAS CUOTAS RECAUDADAS		
OTROS		
TOTAL INGRESOS		

GASTOS PREVISTOS		Cuantía
GASTOS		
DE PERSONAL	RETRIBUCIONES CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
DE ALIMENTACIÓN		
GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO		
GASTOS DE CONSULTORÍA O ELABORACIÓN DE INFORMES O MEMORIAS TÉCNICAS PARA ADAPTACIÓN DEL CENTRO AL DECRETO 12/2008, DE 14 DE FEBRERO.		
TOTAL GASTOS		
COSTE ANUAL ESTIMADO DE LA PLAZA		
COSTE MENSUAL ESTIMADO DE LA PLAZA		

CONDICIONES DEL CENTRO

FECHA DE APERTURA:								
CAPACIDAD:	OCUPACIÓN:							
SUPERFICIE INTERIOR (M²):..... SUPERFICIE EXTERIOR (M²):.....								
UBICACIÓN: DESCRIPCIÓN DE LA ZONA:								
AULAS		0-1	1-2	2-3	Nº DE TRABAJADORES			
NÚMERO								
SUPERFICIE M2								
NÚMERO DE NIÑOS					TOTAL NIÑOS:			
Dispone de una sala destinada al descanso e higiene de los niños menores de 2 años					SI		NO	
Dispone de un aseo por aula destinada a niños de 2 a 3 años visible y accesible					SI		NO	
Dispone de una sala de usos múltiples					SI		NO	
Dispone de patio de juegos					SI		NO	
EQUIPAMIENTOS:								



(Continuación)

CALENDARIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	
MESES DE SERVICIO:	PERÍODO DE VACACIONES:
HORARIO: Dea.....horas	DIAS DE LA SEMANA: De a

SERVICIO DE COMEDOR			
El centro dispone de servicio de comedor	SI		NO
Número de niños que asisten al comedor			

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Nº de niños integrantes de familias desfavorecidas o en riesgo de exclusión social	
Nº de niños con expediente de protección a la infancia	

APLICACIÓN DE CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS PARA LA ADMISIÓN AL CENTRO Y PARA LA FIJACIÓN DE CUOTAS			
Inclusión entre los criterios de admisión del nivel de ingresos familiares	SI		NO
Establecimiento de las cuotas a pagar en función del nivel de ingresos familiares	SI		NO
Inclusión entre los criterios de admisión de las circunstancias de la unidad familiar (familias numerosas, familias monoparentales, varios hermanos en el centro)	SI		NO
Establecimiento de bonificaciones o exención de las cuotas atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar (familias numerosas, familias monoparentales, varios hermanos en el centro)	SI		NO

DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS	
CUANTÍA	NÚMERO DE NIÑOS QUE LA PAGAN

DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO					
Nº DE ORDEN	HORARIO	COSTE LABORAL ANUAL	CATEGORÍA LABORAL (1)	SITUACIÓN LABORAL (2)	DISCAPACITADO SI/NO

(1) Técnico Superior de Educación Infantil, Maestro con Especialidad en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Cocinero, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.
(2) Funcionario, Interino, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Eventual.



CENTROS INFANTILES DE TITULARIDAD DE ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Don / Doña....., Secretario /a – Secretario/a-Interventor/a (táchese lo que no proceda) de la Entidad Local....., a los efectos de lo dispuesto en la Orden FAM/.../200..., de...de....., por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las Familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral,

CERTIFICA

- 1.- Que D./Dª....., con N.I.F..... firmante de la solicitud de subvención presentada al amparo de la citada convocatoria de subvenciones es el representante legítimo de la Entidad solicitante, al haber sido nombrado de dicha Entidad Local en el Pleno celebrado el día..... de..... de 2.....
2.- Que en el....., celebrado el..... de..... de 2....., se adoptó el siguiente acuerdo: (Transcripción del Acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente de la Entidad solicitante)
3.- Que la Entidad solicitante es titular del Centro....., para cuyo mantenimiento se solicita la subvención.
4.- Que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por la Entidad solicitante se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
5.- Que en función del nivel de ingresos de la unidad familiar, y de las circunstancias sociofamiliares de los usuarios (familias numerosas, monoparentales, hermanos en el centro) se efectúan las bonificaciones y exenciones de cuotas que a continuación se detallan: (Cumplimentar sólo si se da esta circunstancia)

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del.....

En....., a..... de de 2.....
Vº Bº
EL.....

Fdo:.....
Secretario/a – Secretario/a-Interventor/a
(Táchese lo que no proceda)

(Podrán añadirse hojas adicionales si fuera necesario)

**CENTROS INFANTILES DE TITULARIDAD DE ENTIDADES LOCALES****MEMORIA DE LA ACTIVIDAD****DATOS ECONÓMICOS**

INGRESOS PREVISTOS		Cuantía
Recursos propios		
Subvenciones	Entidades Públicas	
	Entidades Privadas	
Subvención solicitada		
Otros		
TOTAL INGRESOS		

GASTOS PREVISTOS		Cuantía
Gastos Corrientes		
De personal	Retribuciones Cuotas de Seguridad Social	
De alimentación		
Gastos generales de mantenimiento		
Gastos de consultoría o elaboración de informes o memorias técnicas para adaptación del Centro al Decreto 12/2008, de 14 de febrero		
TOTAL GASTOS CORRIENTES		
Gastos de inversión		Cuantía
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		
Coste anual estimado de la plaza		
Coste mensual estimado de la plaza		

CONDICIONES DEL CENTRO

FECHA DE APERTURA:			
CAPACIDAD:			
OCUPACIÓN:			
SUPERFICIE INTERIOR (M ²):..... SUPERFICIE EXTERIOR (M ²):.....			
AULAS			
	0-1	1-2	2-3
Número			
Superficie m ²			
Dispone de una sala destinada al descanso e higiene de los niños menores de 2 años	SI	NO	
Dispone de un aseo por aula destinada a niños de 2 a 3 años visible y accesible	SI	NO	
Dispone de una sala de usos múltiples	SI	NO	
Dispone de patio de juegos	SI	NO	
Equipamientos:			

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	
Continuado: Dea.....horas	
Partido: Dea.....horas y dea.....horas	
.....días a la semana (dea.....)	

CALENDARIO	
MESES DE SERVICIO:	
PERÍODOS DE VACACIONES:	

Continuación

RELACIÓN NÚMERICA DE NIÑOS ATENDIDOS EN EL CENTRO POR TRAMOS DE EDAD			
GRUPO DE EDAD	Nº DE NIÑOS	Nº DE UNIDADES	Nº DE TRABAJADORES
De 0 a 1 año			
De 1 a 2 años			
De 2 a 3 años			
TOTAL			

SERVICIO DE COMEDOR			
El centro dispone de servicio de comedor	SI		NO
Número de niños que asisten al comedor			

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Nº de niños integrantes de una familia numerosa	
Nº de niños integrantes de una familia monoparental	
Nº de niños con hermanos en el centro	

APLICACIÓN DE CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS PARA LA ADMISIÓN AL CENTRO Y PARA LA FIJACIÓN DE CUOTAS			
Inclusión entre los criterios de admisión del nivel de ingresos familiares	SI		NO
Establecimiento de las cuotas a pagar en función del nivel de ingresos familiares	SI		NO
Inclusión entre los criterios de admisión de las circunstancias de la unidad familiar (familias numerosas, familias monoparentales, varios hermanos en el centro)	SI		NO
Establecimiento de bonificaciones o exención de las cuotas atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar (familias numerosas, familias monoparentales, varios hermanos en el centro)	SI		NO

DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO				
Nº DE ORDEN	HORARIO	COSTE LABORAL ANUAL	CATEGORÍA LABORAL (1)	SITUACIÓN LABORAL (2)

(1) Técnico Superior de Educación Infantil, Maestro con Especialidad en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Cocinero, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.

(2) Funcionario, Interino, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Eventual.



CERTIFICADO DEL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE O DIRECTOR DEL CENTRO (PROGRAMA JUNTOS Y GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña.....Secretario/a- Secretario/a Interventor/a de la Entidad Local-Director/a del Centro (*táchese lo que no proceda*), a los efectos de la justificación de la subvención concedida dentro del Programa de apoyo a las Familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, convocado por la Orden FAM/.../200..., de....de.....

CERTIFICA

1. Que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que se ha concedido y que (*márquese lo que proceda*)

- NO HA OBTENIDO otras ayudas para la misma finalidad
- HA RECIBIDO las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Organismo concedente	IMPORTE €

2. Que los gastos efectivamente realizados durante el año 2010 en la ejecución de la actividad subvencionada son los que a continuación se relacionan:

	IMPORTE €
Gastos de Personal	
Gastos de Alimentación	
Gastos generales de mantenimiento	
Gastos de consultoría o elaboración de informes o memorias técnicas para adaptación del Centro al Decreto 12/2008, de 14 de febrero.	
Otros (especificar)	
TOTAL GASTOS	

3. Que el importe total de los ingresos correspondientes a la actividad subvencionada en el año 2010 ha sido:

	IMPORTE €
Subvención Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	
Otras subvenciones	
Ingresos por cuotas	
Otros Ingresos	
TOTAL INGRESOS	

4. Que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que así conste, en.....a.....de.....de.....

Vº Bº EL.....

Fdo.:.....

Fdo.:
Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a-Director/a del Centro
(*Táchese lo que no proceda*)

ANEXO IV**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A EMPRESAS CON CENTROS DE TRABAJO EN CASTILLA Y LEÓN
PARA EL APOYO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL,
FAMILIAR Y LABORAL (COD. REAY FAM/04)****I.– Actuaciones subvencionables.**

Será subvencionable la adopción en el marco de la empresa de medidas de flexibilización horaria, tales como flexibilidad horaria en las horas de entrada y salida del centro de trabajo, sistemas de compensación de días y horas, jornada continua, jornada intensiva algún día de la semana o en períodos coincidentes con las vacaciones escolares, permisos especiales en casos de emergencias familiares, teletrabajo y jornadas comprimidas o de finalización de la jornada a las 18:00 horas.

Cada medida deberá ser concreta, indicando días, horas o supuestos en los que se aplicará. Si no se concretase este extremo, la medida en cuestión no será subvencionable.

Se exceptúan las derivadas de la aplicación de los mínimos establecidos en la legislación laboral o en convenios colectivos con vigencia anterior a 2010.

Las medidas implantadas deberán adoptarse mediante Convenio Colectivo o acuerdo empresa y representantes de los trabajadores. En los casos en que no exista representación legal de los trabajadores, el Acuerdo deberá firmarse entre la empresa y la totalidad de la plantilla.

En cualquier caso dichas medidas deberán adoptarse e iniciar su aplicación en el año 2010, no haber sido subvencionadas en convocatorias anteriores y mantenerse, al menos, durante 1 año, salvo que se produzcan cambios que supongan una mayor flexibilidad.

II.– Régimen de concesión.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

III.– Beneficiarios.

1.– Podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención objeto de la presente convocatoria, las empresas con centros de trabajo en Castilla y León, que realicen la acción subvencionable definida en el apartado anterior y que cuenten con más de 5 trabajadores.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención objeto de la presente convocatoria, las Administraciones Públicas y las empresas públicas o participadas.

IV.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será de 3.000 € por beneficiario.

V.– Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 30 de junio de 2010.

VI.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia del NIF o CIF de la empresa solicitante.
- b) Texto del acuerdo adoptado entre la empresa y los representantes de los trabajadores o del acuerdo empresa y la totalidad de los trabajadores que contenga la/s medida/s en que se concreta la flexibilidad del horario.
- c) Copia del TC2 correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

VII.– Comisión de Valoración y criterios de otorgamiento de la subvención.

1.– La Comisión de Valoración, a la que se refiere el Apartado Séptimo estará compuesta por:

- Presidente: La persona titular del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, de la Dirección General de Familia.
- Dos vocales designados entre funcionarios de la Dirección General de Familia por el titular del Centro Directivo.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Familia designado por el titular del Centro Directivo, con voz y voto.

2.– La valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria por parte de la Comisión de valoración se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

Implantación de flexibilidad horaria, de al menos una hora, en las horas de entrada y salida del Centro de trabajo.	Hasta 8 puntos
Implantación de la jornada de trabajo continua.	Hasta 6 puntos
Implantación de flexibilidad horaria, de al menos media hora, en las horas de entrada y salida del Centro de trabajo.	Hasta 5 puntos
Implantación de sistemas de compensación de días y/o horas.	Hasta 5 puntos
Implantación de jornada intensiva algún día de la semana.	Hasta 3 puntos
Implantación de jornada intensiva en periodos coincidentes con las vacaciones escolares.	Hasta 3 puntos
Implantación de permisos especiales en casos de emergencias familiares.	Hasta 3 puntos
Implantación de hora de finalización de la jornada a las 18:00.	Hasta 3 puntos

Implantación de teletrabajo.	Hasta 3 puntos
Implantación de jornadas semanales comprimidas que posibiliten flexibilizar el reparto de horas semanales	Hasta 3 puntos
La medida/s adoptadas afecta/n a más de un Centro de trabajo.	Hasta 3 puntos
Número potencial de trabajadores afectados.	Hasta 3 puntos
Empresas que acrediten haber negociado y acordado un plan de igualdad de oportunidades, que incluya medidas de flexibilidad horaria, mediante acuerdo firmado con la representación sindical en la empresa, o con los representantes de las personas trabajadoras.	Hasta 2 puntos
Empresas que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.	Hasta 2 puntos
Empresas que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.	Hasta 2 puntos
Empresas que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las dos circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.	Hasta 1 punto

3.– Cuando, como resultado de la aplicación de los criterios anteriores se produzca un empate en la puntuación de varias de las solicitudes presentadas, tendrá preferencia para la concesión de la subvención las correspondientes a los solicitantes que hayan acreditado ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas o que cumpliendo estrictamente con la legalidad se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

VIII.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

IX.– Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las indicadas en las Bases Regulatoras y debido a la obligación de mantener esta/s medida/s durante al menos un año, la empresa beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Familia, durante el mes siguiente a la finalización del plazo mínimo de aplicación de las mismas, una memoria donde se refleje el grado de cumplimiento de la/s medida/s subvencionada/s.

La empresa deberá mantener expuesta/s en su tablón de información la/s medida/s adoptada/s durante, al menos, un año desde el inicio de su aplicación.

X.– Modelo de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme al siguiente modelo normalizado:



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE FLEXIBILIZACION HORARIA COMO APOYO A LA CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

SOLICITUD

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE	DATOS DEL SOLICITANTE				
	Denominación de la entidad solicitante				
	C.I.F.	Domicilio	C.P.	Provincia	Localidad
	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico
	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.		Calidad en la que interviene			
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	MEDIDA DE FLEXIBILIZACIÓN HORARIA IMPLANTADA				
	OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Actividad principal			Número de trabajadores		

Modelo: n.º 513

Código IAPA: n.º 982

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

El interesado DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que *(márquese lo que proceda)*
 - NO HA SOLICITADO otras ayudas para la misma finalidad
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Organismo concedente	Situación (solicitada/concedida)	Importe (€)

- Que, en relación con el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad la Entidad Solicitante
 - ESTÁ SUJETA al cumplimiento de dicha obligación, contando en su plantilla con un total de trabajadores discapacitados (.....% sobre el total de la plantilla)
 - NO ESTÁ SUJETA al cumplimiento de dicha obligación
 - ESTÁ EXENTA del cumplimiento de dicha obligación, según Resolución de *(indíquese la Autoridad concedente)* de de de
- Que se compromete a contratar un total de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, lo que supone un % sobre el total de la plantilla.
- Que es titular de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita que, en caso de ser beneficiario, se haga efectivo el pago de la subvención *(cumplimentar TODOS los dígitos)*

ENTIDAD	AGENCIA	DC	Nº CUENTA
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
- Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

SOLICITA

Que le sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.

En, a de de

(FIRMA SOLICITANTE)

Doy mi **CONSENTIMIENTO** para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Familia, C/Mieses, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ANEXO V**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A PADRES Y/O MADRES DE CASTILLA Y LEÓN
PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL****I.– Actuaciones subvencionables.**

Las subvenciones concedidas estarán destinadas al apoyo de las siguientes situaciones:

- a) Disfrute de los periodos de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de la actividad por paternidad o del permiso de paternidad. Se excluyen tanto la suspensión del contrato por paternidad regulada en el artículo 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, como el permiso de paternidad previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la interrupción de la actividad prevista en el artículo 4.3 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- b) Reducción de la jornada laboral en un 50% con respecto a la jornada ordinaria y completa de la empresa en la que presta sus servicios, siempre que haya trabajado durante, al menos, los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la reducción a jornada completa, incluidos los posibles periodos de excedencia por cuidado de hijos disfrutados en ese plazo. La duración mínima de la reducción de jornada será de un año continuado, salvo en situaciones no imputables a la voluntad del trabajador.
- c) Ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos, por nacimiento, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo durante un período mínimo de un año, salvo en situaciones no imputables a la voluntad del trabajador, siempre que haya trabajado un mínimo de 12 meses durante el período de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la excedencia.

El disfrute de la excedencia deberá iniciarse a continuación de los periodos de descanso por maternidad o paternidad, sin que medie interrupción entre la finalización del descanso y el inicio de la excedencia. A estos efectos, no se considerará interrupción el disfrute de vacaciones, permisos o licencias, ni la situación de incapacidad temporal acaecida tras el período de descanso, ni la de desempleo tras un período de actividad, en el caso de trabajadores fijos discontinuos.

Cuando, ya sea el padre o la madre, el que sin haber disfrutado ningún período de descanso por maternidad, cause baja por excedencia, en los términos previstos en esta orden, deberá iniciar la misma antes de que transcurran 18 semanas contadas desde el nacimiento del hijo o hija, o desde la fecha de la resolución judicial o administrativa relativa a la adopción o acogimiento, que motiva la excedencia.

II.– Régimen de concesión.

1.– La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.– Se exceptúan de dicho régimen las subvenciones destinadas al apoyo del ejercicio de excedencia para el cuidado de hijos o hijas cuando quien solicite la ayuda forme parte de una familia numerosa o monoparental, o cuando la excedencia traiga causa de parto o adopción múltiples, así como las subvenciones por disfrute de los períodos de suspensión del contrato de trabajo o interrupción de la actividad por paternidad o del permiso de paternidad.

En estos casos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6.2 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, las solicitudes se resolverán siguiendo el orden de su presentación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, no estableciéndose ningún régimen de preferencia.

III.– *Beneficiarios.*

1.– Podrán ser beneficiarios:

- a) Tratándose del disfrute del periodo de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de la actividad por paternidad o del permiso de paternidad (permiso de maternidad cedido por la madre) :

Los padres residentes en Castilla y León que suspendan su contrato de trabajo, interrumpan su actividad o disfruten del permiso de paternidad durante los siguientes períodos:

- a) De forma parcial o completa, desde el 1 de septiembre de 2009 hasta la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- b) De forma completa desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 31 de agosto de 2010, inclusive.

Igualmente podrán ser beneficiarios de esta subvención los padres que, habiendo disfrutado en su totalidad del período de suspensión, interrupción o permiso por paternidad antes del 31 de agosto de 2009, no hubieran podido solicitar la subvención al amparo de la convocatoria anterior por no haber finalizado la madre su permiso por maternidad.

- b) Tratándose del ejercicio del derecho de reducción de jornada:

Los trabajadores que hubieran iniciado el ejercicio de este derecho desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, inclusive, empadronados y residentes en un municipio de Castilla y León de forma ininterrumpida y continuada durante los seis meses anteriores al inicio de la reducción de jornada, que convivan y tengan a su cargo a un menor de 8 años o a una persona con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33%, que no desempeñe actividad remunerada o se trate de reducción de jornada ejercida por víctima de violencia de género en los términos del Art. 37.7 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y no hayan sido beneficiarios de subvención por este mismo concepto y con relación a las mismas personas.

- c) Tratándose del ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos:

Los trabajadores por cuenta ajena que tengan legalmente reconocido tal derecho y que lo hubieran ejercitado desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, inclusive, empadronados y residentes en algún municipio de Castilla y León, en el mismo domicilio que el menor que motiva dicha situación, de forma ininterrumpida y continuada durante los seis meses anteriores al inicio de la excedencia.

2.- Si más de uno de los miembros de la unidad familiar ejercitase el derecho de excedencia o reducción de jornada y ambos solicitasen la subvención por la misma situación, solo uno de ellos podrá ser beneficiario de la misma.

En los supuestos de excedencia y reducción de jornada, el nivel anual de rentas de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, en los términos definidos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el período impositivo del año 2008, no deberá superar los TREINTA MIL EUROS (30.000 €). Éste vendrá determinado por la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A la cantidad resultante se restará el importe de 1.500 € por cada hijo que conviva.

IV.- *Cuantía de la subvención.*

1.- La cuantía de la subvención a conceder será:

a) Tratándose del disfrute del periodo de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de la actividad por paternidad o del permiso de paternidad:

750 €, cuando el período de suspensión, interrupción o permiso de paternidad coincida con el máximo legal permitido, subvencionándose proporcionalmente los períodos inferiores en función de su duración.

b) Tratándose del ejercicio del derecho de reducción de jornada:

3.000 €.

c) Tratándose del ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos:

c.1) El importe equivalente al 100% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2009 en su cómputo anual.

c.2) El 125% del IPREM correspondiente al año 2009, en su cómputo anual en el supuesto de familias monoparentales, familias numerosas o familias con parto o adopción múltiple, cuyo nivel de renta familiar sea igual o inferior a 18.000 € anuales.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del salario neto que hubiera percibido el trabajador en virtud del contrato suspendido en el año anterior a la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo o hija que motiva la excedencia.

2.- La cuantía de la subvención a conceder en los supuestos de reducción de jornada o ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos establecida en el punto anterior se prorrateará en proporción al período efectivamente disfrutado de reducción de

jornada o de excedencia en aquellos casos en que por causas no imputables al trabajador dichos períodos sean inferiores a la duración establecida de un año.

V.– Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 10 de septiembre de 2010, inclusive. Tratándose del disfrute del periodo de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de la actividad por paternidad o del permiso de paternidad, las solicitudes se presentarán dentro de dicho plazo, siempre que se hubiera finalizado por el padre y la madre el periodo de suspensión, interrupción de la actividad o permiso por maternidad o paternidad.

VI.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas, en todo caso, de original o copia compulsada de los documentos siguientes:

- a) Libro de Familia completo o resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción o acogimiento.
- b) En su caso, convenio regulador o sentencia de separación o divorcio o documentación que acredite de forma fehaciente que el menor o menores se encuentran a cargo exclusivo del solicitante.

2.– Además de los documentos previstos en el punto 1 deberá aportarse:

- a) Tratándose del disfrute del periodo de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de la actividad por paternidad o del permiso de paternidad:

Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u órgano equivalente acreditativo de las fechas durante las que el padre y la madre han estado en período de suspensión, interrupción de la actividad o permiso por maternidad o paternidad. En los casos de no dependencia de dicho organismo, dicho certificado será expedido por la empresa, debiendo en ambos supuestos contemplar en todo caso, los periodos de disfrute a tiempo parcial o total.

- b) Tratándose del ejercicio del derecho de reducción de jornada:

1. Volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia del/la solicitante en cualquiera de los municipios de Castilla y León con seis meses de antelación al inicio de la reducción de jornada.
2. Informe de vida laboral de la persona solicitante expedido por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comprensivo como mínimo, de la fecha de inicio de la reducción de jornada y de los seis meses anteriores a la citada fecha.
3. Documento TA2/R de resolución de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, que deberá ser facilitado por la empresa.
4. Documento expedido por la empresa en el que se especifique la fecha en que se inicia la reducción de jornada, el porcentaje de reducción y el

periodo al que se extiende la misma y si desempeñaba o no horario laboral de mañana y tarde, antes de la reducción de jornada.

5. Si la reducción de jornada es ejercida por la trabajadora víctima de violencia de género ésta debe acreditar la situación de violencia mediante la aportación de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

c) Tratándose del ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos:

- 1) Volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia del/la solicitante en cualquiera de los municipios de Castilla y León con seis meses de antelación al inicio de la excedencia.
- 2) Informe de Vida Laboral de la persona solicitante expedido por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comprensivo como mínimo de la fecha de inicio de la excedencia y de los 2 años anteriores a la citada fecha.
- 3) Documento expedido por la empresa relativo a la fecha en que, en su caso, concluye el descanso por maternidad o paternidad y se inicia la excedencia, así como los periodos de vacaciones, permisos o licencias, si hubiesen sido disfrutados por el solicitante entre el descanso por maternidad o paternidad o la resolución judicial o administrativa sobre adopción o acogimiento, y el inicio del periodo de excedencia.
- 4) Así mismo, deberán acreditarse, en su caso, con la documentación que se señala las siguientes situaciones:
 - *Trabajadores a tiempo parcial*: Contrato de trabajo y nóminas correspondientes al período trabajado en el año anterior a la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento.
 - *Trabajadores fijos discontinuos*: Contrato de trabajo y nóminas correspondientes al período trabajado en el año anterior a la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento y certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo comprensivo de los períodos de actividad y paro en el año anterior a la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento.
 - *Trabajadores en situación de incapacidad temporal entre la fecha de finalización del descanso por maternidad o paternidad, o la fecha en que se produce la adopción o acogimiento, y la fecha de inicio de la situación de excedencia*: Partes de baja y de alta médica.

VII.– Comisión de Valoración y Criterios de otorgamiento de la subvención.

1.– La Comisión de Valoración, a la que se refiere el Apartado Séptimo estará compuesta por:

- Presidente: La persona titular del Servicio de Prestaciones a la Familia, de la Dirección General de Familia.

- Dos vocales designados entre funcionarios de la Dirección General de Familia por el titular del Centro Directivo.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Familia designado por el titular del Centro Directivo, con voz y voto.

2.– La valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los siguientes criterios comunes:

a) Ingresos familiares:

- 1.– Rentas inferiores a 10.000 € 10 puntos.
- 2.– Rentas entre 10.000 y 15.000 € 8 puntos.
- 3.– Rentas entre 15.000,01 y 20.000 € 6 puntos.
- 4.– Rentas entre 20.000,01 y 25.000 € 4 puntos.
- 5.– Rentas superiores 25.000 € 2 puntos.

b) Circunstancias de la unidad familiar:

- 1.– Trabajadora víctima de violencia de género 10 puntos.
- 2.– Cuando el solicitante de la subvención sea hombre 5 puntos.
- 3.– Por hijo distinto del que motiva la excedencia
o reducción de jornada laboral 4 puntos.

En la subvención por el ejercicio del derecho a la reducción de jornada laboral se tendrán en cuenta además de los anteriores, los siguientes criterios:

- 1.– Familia Numerosa de categoría especial 10 puntos.
- 2.– Familia monoparental con dos o más hijos 10 puntos.
- 3.– Familia Numerosa de categoría general 5 puntos.
- 4.– Familia monoparental con un solo hijo 5 puntos.
- 5.– Parto o adopción múltiple de más de dos hijos 4 puntos.
- 6.– Parto o adopción múltiple de dos hijos 2 puntos.
- 7.– Horario laboral de mañana y tarde (antes del inicio
de la reducción de jornada) 4 puntos.

En la subvención por el ejercicio del derecho de excedencia por cuidado de hijos se tendrá en cuenta además de los criterios enumerados en las letras a) y b), la existencia, en su caso, de discapacidad del hijo que da lugar a la excedencia, que se valorará con 5 puntos.

3.– Cuando, como resultado de la aplicación de los criterios enumerados en los apartados precedentes, se produzca un empate en la puntuación de varias de las solicitudes presentadas, se resolverá el mismo conforme al criterio de:

- 1.º– Menores ingresos de la unidad familiar.
- 2.º– Mayor puntuación por circunstancias de la unidad familiar.

VIII.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes cuando la subvención se conceda en régimen de concurrencia competitiva, y a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud en los restantes casos.

IX.– Obligaciones.

Cuando la actividad subvencionable consista en el ejercicio del derecho de excedencia por cuidado de hijos, los beneficiarios tendrán la obligación de incorporarse al mercado laboral al término de la excedencia, excepto en los supuestos de extinción de la relación laboral preexistente por causas ajenas al trabajador, ampliación del período de excedencia o disfrute de una nueva excedencia por cuidado de hijo.

A tal efecto, deberán presentar, en el plazo que se determine en la resolución de concesión, informe de vida laboral y/o documento emitido por la empresa en el que se especifique, tras el primer año de excedencia o reducción si continúan en tal situación o si se han incorporado al trabajo o a la jornada completa, especificando, en su caso, dicha fecha.

X.– Modelo de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme al siguiente modelo normalizado:



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PADRES Y/O MADRES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

SOLICITUD

PATERNIDAD <input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA <input type="checkbox"/>	REDUCCIÓN <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

SOLICITANTE	Nombre y apellidos		Sexo	D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Domicilio		C.P.	Provincia	Localidad	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			

DATOS GENERALES	DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA					
	Nombre y apellidos:		Sexo	D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Marcar lo que proceda)					
	Familia numerosa de categoría especial		Familia numerosa de categoría general		Familia monoparental con un solo hijo	
	Sí..... <input type="checkbox"/>		Sí..... <input type="checkbox"/>		Sí..... <input type="checkbox"/>	
	No..... <input type="checkbox"/>		No..... <input type="checkbox"/>		No..... <input type="checkbox"/>	
	Familia monoparental con dos o más hijos		Parto o adopción múltiple con más de dos hijos		Parto o adopción múltiple con dos hijos	
	Sí..... <input type="checkbox"/>		Sí..... <input type="checkbox"/>		Sí..... <input type="checkbox"/>	
	No..... <input type="checkbox"/>		No..... <input type="checkbox"/>		No..... <input type="checkbox"/>	
	Hijo distinto al causante de la subvención		Discapacidad del hijo que da derecho a la subvención		Total de hijos que conviven en el domicilio familiar (El descuento de 1500€ sólo se computará en caso de rellenar esta casilla)	
Sí..... <input type="checkbox"/>		Sí..... <input type="checkbox"/>		[]		
No..... <input type="checkbox"/>		No..... <input type="checkbox"/>				
DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL (Marcar lo que proceda, ÚNICAMENTE EN EL CASO DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR EJERCICIO DEL DERECHO DE EXCEDENCIA)						
Contrato a Jornada completa <input type="checkbox"/>		Contrato a Tiempo Parcial <input type="checkbox"/>		Contrato Fijo Discontinuo <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD						
Nombre y apellidos:				D.N.I./N.I.E.		

El interesado DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla empadronado en un Municipio de Castilla y León.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene/deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, Fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que no ha sido beneficiario de subvención por reducción de jornada, por el mismo menor o persona con discapacidad, en otras convocatorias (ÚNICAMENTE EN EL CASO DE SOLICITUDES POR REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL)
- Que el período de descanso por maternidad posterior al parto ha sido disfrutado (márchese lo que proceda ÚNICAMENTE EN EL CASO DE SOLICITUDES POR EJERCICIO DEL DERECHO DE EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS O HIJAS)

Por la madre Por el padre Por la madre y el padre
- Que el solicitante es titular de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita que, en caso de ser beneficiario, se haga efectivo el pago de la subvención (cumplimentar TODOS los dígitos).

ENTIDAD	AGENCIA	DC	Nº CUENTA
[][][][]	[][][][]	[][]	[][][][][][][][][][][][][][]

- Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Asimismo, SOLICITA que le sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.

En a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(FIRMA DEL CÓNYUGE O PAREJA)

Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Familia, C/Mieses, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Código IAPA: n.º 1474 Modelo: n.º 1104

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

ANEXO VI

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES
COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN, DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN
PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EN ESCUELAS,
CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES**

I.– Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, como consecuencia de la asistencia de los menores de tres años a su cargo a las Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles de la Comunidad de Castilla y León, inscritas en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre («B.O.C. y L.» N.º 249, de 24 de diciembre 2003) o que hayan solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La finalidad de estas ayudas es facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las personas con responsabilidades familiares, evitando que por razón de atención a sus hijos deban abandonar su actividad profesional, estando en estos supuestos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

II.– Régimen de concesión.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

III.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los padres, las madres u otras personas físicas empadronadas en un municipio de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener a su cargo o cuidado niños nacidos a partir del 1 de enero de 2007 y mayores de 12 semanas, que asistan a Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles de Castilla y León inscritas en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.
- b) Que el nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2008 no supere los 30.000 €.

IV.– Cómputo de rentas.

1.– Para el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar correspondiente al período impositivo 2008.

Si los solicitantes no estuviesen obligados a presentar declaración y no hubiesen solicitado la devolución del IRPF, se considerarán las imputaciones íntegras proporcionadas al órgano gestor por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.– De la cuantía resultante, en cualquiera de los dos supuestos, se descontará la cantidad de 1.500 € por cada hijo que conviva en el domicilio familiar.

V.– Gastos Subvencionables.

1.– Se consideran subvencionables los gastos de preinscripción y de matrícula, así como los gastos de asistencia en horario general y ampliado y los gastos de alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos.

2.– Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

VI.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por mes y niño será la que corresponda a las dos terceras partes del gasto efectivo acreditado, sin que pueda superar los SESENTA EUROS (60 €).

No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), la cuantía de la ayuda será de NOVENTA EUROS (90 €) mensuales por niño, o el gasto acreditado, si éste fuera menor.

VII.– Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse entre el 1 y el 15 de septiembre de 2010, inclusive. En el caso de que un niño hubiera asistido a más de un Centro deberá presentarse una solicitud por niño y centro.

VIII.– Documentación.

En todo caso la solicitud deberá acompañarse de la certificación expedida por el Director/a del Centro, acreditativa de la asistencia al mismo y del importe total de los gastos abonados durante el período para el que se solicita la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo del apartado XIV de esta convocatoria. En el supuesto de presentación telemática de la solicitud este certificado se digitalizará y se aportará como archivo Anexo a la misma.

IX.– Comisión de Valoración y Criterios de otorgamiento de la subvención.

1.– La Comisión de Valoración, a la que se refiere el Apartado Séptimo estará compuesta por:

- Presidente: La persona titular del Servicio de Prestaciones a la Familia, de la Dirección General de Familia.
- Dos vocales designados entre funcionarios de la Dirección General de Familia por el titular del Centro Directivo.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Familia designado por el titular del Centro Directivo, con voz y voto.

2.– Para la valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se empleará como único criterio el nivel de ingresos de la unidad familiar, estableciéndose un orden de preferencia de menor a mayor nivel de renta, hasta el límite del crédito asignado a la presente convocatoria.

X.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución será sustituida por su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades de las respectivas Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, así como en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

XI.– Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán conservar y previa solicitud, poner a disposición de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y de la Comisión Europea todos los documentos justificativos referidos a los gastos y pagos realizados, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, sobre Fondos Estructurales, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (U.A.F.S.E.).

XII.– Información y publicidad.

1.– Los beneficiarios de las acciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo deberán cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión.

2.– La concesión de la subvención implica su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

XIII.– Régimen Jurídico.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el apartado undécimo de esta convocatoria, será de aplicación a la misma, en lo no previsto, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el Reglamento n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo, y el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión.

XIV.– Modelos de solicitud y documentación.

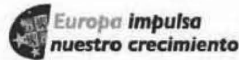
La solicitud de estas subvenciones y, en su caso, documento a que se refiere el apartado VIII se presentarán conforme a los siguientes modelos normalizados.



SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES



Junta de Castilla y León
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades



SOLICITUD

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y la madre o personas que tengan a su cargo al niño y formen parte de la misma unidad familiar, o, en su caso, por el padre o la madre y su cónyuge o pareja con la que conviva habitualmente.

SOLICITANTES	DATOS DEL PADRE/TUTOR										
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Edad	D.N.I./N.I.E.	¿Ha trabajado durante el periodo por el que se solicita la subvención? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
	Nivel de estudios: Primarios..... <input type="checkbox"/> Secundarios..... <input type="checkbox"/> Universitarios..... <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/>										
	DATOS DE LA MADRE/TUTORA										
MESES	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Edad	D.N.I./N.I.E.	¿Ha trabajado durante el periodo por el que se solicita la subvención? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
	Nivel de estudios: Primarios..... <input type="checkbox"/> Secundarios..... <input type="checkbox"/> Universitarios..... <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/>										
	DATOS DEL MENOR QUE ASISTE AL CENTRO (Nacidos a partir del 1 de enero de 2007)										
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	FECHA DE NACIMIENTO							
			DÍA			MES			AÑO		
DOMICILIO	Domicilio			C.P.	Provincia	Localidad					
	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico						
	Autorizan a recibir información de la convocatoria por SMS <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO										
	SITUACIÓN FAMILIAR										
Matrimonio..... <input type="checkbox"/> Separación/Divorcio..... <input type="checkbox"/> Unión de Hecho..... <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/>											
Número total de hijos que conviven en el domicilio familiar (El descuento de 1500€ sólo se computará en caso de rellenar esta casilla)..... <input type="checkbox"/>											
Especificar:											
PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA											
AÑO 2009											
SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AÑO 2010											
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Modelo: n.º 881

Código IAPA: n.º 1364

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

El/Los interesado/s DECLARA/N RESPONSABLEMENTE:

- Que no está/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla/n empadronado/s en un Municipio de Castilla y León.
- Que se halla/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene/n deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que es/son titular/es de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita/n que, en caso de ser beneficiario/s, se haga efectivo el pago de la subvención (*cumplimentar TODOS los dígitos*).

ENTIDAD	AGENCIA	DC	Nº CUENTA
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

TITULAR DE LA CUENTA		
Padre	Madre	Ambos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA/N a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, para obtener directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social la información referida a su situación laboral durante el periodo para el que se solicita la subvención, para la comprobación de la elegibilidad del gasto a efectos de su justificación ante el Fondo Social Europeo.

Asimismo, **SOLICITA/N** que le/s sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.

En de a de de

(FIRMA DEL PADRE)

(FIRMA DE LA MADRE)

Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades le informa de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, C/Mieses, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES



Junta de Castilla y León
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades



ANEXO

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA ASISTENCIA AL CENTRO Y DEL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS ABONADOS DURANTE EL PERÍODO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Este certificado deberá adjuntarse a la solicitud de subvención en todos los casos. En el supuesto de presentación telemática de la solicitud este certificado se digitalizará y se aportará como archivo anexo a la misma

MENOR	DATOS DEL MENOR AL QUE SE REFIERE EL CERTIFICADO	
	Nombre	Apellido 1

A rellenar por el Director/a de la Escuela, Centro o Guardería Infantil

Nombre de la Escuela, Centro o Guardería Infantil			
Localidad		Provincia	
Dirección		Teléfono	
Nombre y Apellidos del Director/a		D.N.I./N.I.E.	
CERTIFICO que el menor ha asistido al Centro, y que el importe abonado durante el periodo para el que se solicita la subvención ha sido el siguiente:			
GASTOS DE PREINSCRIPCIÓN			€
MATRÍCULA			€
NÚMERO DE MESES 2009		IMPORTE ABONADO 2009	€
NÚMERO DE MESES 2010		IMPORTE ABONADO 2010	€
		TOTAL ABONADO	€
..... a de de 2010			
FIRMA		SELLO DEL CENTRO	
Por la firma de la presente certificación el Director/a se compromete a facilitar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la información que le sea requerida relativa a estas subvenciones.			

Modelo: n.º 881

Código IAPA: n.º 1364

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA